

## ACTA N°553

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce, siendo las diecisiete horas y veinte minutos, en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION ORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. DECANO de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY a cargo de Rectorado por Resolución R.Nº 2475/14, quien preside. Los Sres. DECANOS: de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Mg. Ing.Agr. Mario César BONILLO, de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. María Rosa GRISOLIA. Los Consejeros Docentes: Lic. Analía Noemí HERRERA COGNETTA, Dr. José María PALOMARES, Dra. Lidia Susana MURUAGA, Dra. María Cristina RUEDA, Dr. Carlos Eduardo SALTOR, M.Sc. Ing.Agr. Noemí del Valle BEJARANO, Ing. Marcelo JANIN, C.P.N. José Horacio SANCHEZ. La Consejera Graduada: Prof. Noelia Jimena CHÁVEZ. La Consejera No Docente: Sra. Myriam Norma ARIÑEZ. Los Consejeros Estudiantiles: Hugo Jonatán Ángel MENDOZA, Rodrigo Fernando ARMATA, Daniel Sergio QUIQUINTE, Federico Leonel LLUSCO. Total de Consejeros presentes al inicio de la Sesión: DIECIOCHO (18). Total de Consejeros ausentes al inicio de la Sesión: CUATRO (4). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Dr. Julio César ARRUETA, SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, SECRETARIA DE ADMINISTRACION C.P.N. Fernanda COLQUE.----

---Abierto el acto por el Sr. DECANO SLAVUTSKY se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de Inasistencia.** El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY da lectura a una **Nota del Consejero Superior Docente Dr. Luis Edgardo QUERO:** “Sr. RECTOR: Me dirijo a usted y por su intermedio al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, para solicitar se justifique mi inasistencia a la sesión de fecha 12/11/2014 del Consejo Superior, en virtud de circunstancias personales que me impiden asistir. Atte. Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes. Seguidamente el Sr. DECANO SLAVUTSKY informa sobre el pedido de justificación de inasistencia del **Consejero Superior Estudiantil Pablo Ariel CUEVAS DI FORTE** que se encuentra rindiendo examen. Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.-----

**Tratamiento sobre tablas:** El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY informa que han ingresado varios pedidos de licencia de Consejeros Superiores. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes aprueba su tratamiento sobre tablas. **1) EXPEDIENTE C-2002/14: Consejera Superior Gisela Beatriz RUIZ solicita licencia como Consejera Superior a partir del 12-11-14 al 31-12-14.** El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY da lectura a la **Nota** de fs. 1 del Expediente: “Sr. RECTOR: “Me dirijo al Honorable Consejo Superior de la UNJu con el motivo de solicitar licencia en mi cargo de Consejera Superior por el Claustro Estudiantil a partir del miércoles 12 de noviembre del corriente año y hasta el 31 de diciembre del 2014. Motiva mi pedido razones de estudios. Esperando una respuesta favorable me despido de Ustedes muy atentamente”. Seguidamente informa que se incorpora como Suplente el Sr. David Jorge ARROYO PACHECO y que no se encuentra presente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Otorgar licencia a la Alumna **Gisela Beatriz RUIZ** en su carácter de Consejera Superior Titular por el Claustro de Estudiantes ante el

Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 12 de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014. 2º: Incorporar al Alumno **David Jorge ARROYO PACHECO** como Consejero Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día de la fecha y mientras dure la licencia concedida a la Alumna Gisela Beatriz RUIZ. Consejero PALOMARES: ¿quién mociona que se apruebe y quién mocione que se incorpore? Decano por favor. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: es lo mismo. Consejero PALOMARES: no, no es lo mismo. No son cuestiones formales, son cuestiones sustanciales.-----

**2) EXPEDIENTE C-2049/14: Consejero Superior David Jorge ARROYO PACHECO solicita licencia como Consejero Superior a partir del día 11-11-14 hasta el 30-12-14. Sr. David Jorge ARROYO PACHECO.** El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY da lectura a la **Nota** de fs. 1 del Expediente: “*Me dirijo a ustedes a efectos de solicitar la licencia hasta el 30 de diciembre de 2014, a partir de la fecha 11 de Noviembre de 2014, por razones de estudios. Sin más que agregar saludo a Usted muy atentamente*”. Seguidamente explica que el Consejero que se incorporó recién también pide licencia. Consejero PALOMARES: no se incorporó, entonces para qué le damos licencia si no se incorporó. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: entonces de nuevo la misma discusión, tendría que incorporarse Horacio Francisco MAYO directamente, que está presente. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Otorgar licencia al Alumno David Jorge ARROYO PACHECO en su carácter de Consejero Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2014. 2º: Incorporar al Alumno Horacio Francisco MAYO como Consejero Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día de la fecha y mientras dure la licencia concedida a la Alumna Gisela Beatriz RUIZ por Resolución C.S. Nº 211-14.*-----

---Siendo las diecisiete horas y treinta minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Sr. Horacio Francisco MAYO. Total de Consejeros presentes: DIECINUEVE (19).-----

**3) EXPEDIENTE C-2046/14 solicitud de licencia del Sr. Raúl Armando LEAÑEZ.** El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY da lectura a la **Nota** de fs. 1 del Expediente: “*Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy para solicitar Licencia como Consejero Superior por el Claustro Alumnos a partir del 19 de Noviembre de 2014 hasta el 19 de febrero de 2015. Motiva la presente razones particulares que me impiden cumplir con dicha función tanto en las reuniones de sesión como de comisión. Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente*”. Seguidamente informa que tendría que incorporarse como Suplente el Sr. Rodrigo Fernando ARMATA quien actualmente integra este Cuerpo Colegiado cumpliendo una suplencia hasta el 15/11/14. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar la licencia solicitada por el Alum. Raúl Armando LEAÑEZ en su carácter de Consejero Superior Titular por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 19 de noviembre de 2014 y hasta el 19 de febrero de 2015. 2º: Incorporar al Alm. Rodrigo Fernando ARMATA como Consejero Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 19 de noviembre de 2014 y mientras dure la licencia concedida al Alm. Raúl Armando LEAÑEZ.*-----

---Siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Sr. Marcelo Isidro FIGUEROA. Total de Consejeros presentes: VEINTE (20).-----

**2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 552.** Sr. DECANO Ing. LORES: no estuve así que me abstengo en la votación pero quería señalar dos errores formales, uno es el la primera página donde está indicado el nombre de las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas que participaron de la reunión. Consejero SANCHEZ: estuvo SORIA y no estuvo GRISOLIA. Sr. DECANO Ing. LORES: después en la página 17 en el segundo párrafo que empieza con “El Sr. RECTOR da lectura al Artículo 7º del Reglamento” hay una mención a un Consejero Alumno tres veces pero no dice qué Consejero. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no está identificado. Consejera MURUAGA: en la página 2 cuando hace uso de la palabra el Dr. DE VEGA hay que reemplazar “fosforilación oscilativa” por “fosforilación oxidativa” y algunos errores de tipeo. Puesto a consideración se aprueba el Acta N° 552 con las correcciones indicadas y con la Abstención los Consejeros LORES, GRISOLIA y QUIQUINTE por no haber estado presentes en esa Sesión.-----

**3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:** a) **EXPEDIENTE F- 9214/11: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso de la Mg. Gabriela GRESORES en el cargo de Prof. Ord. Adj. Ded. Exclusiva de la asign. HISTORIA SOCIAL DE LA CULTURA de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social, a partir del 1º de setiembre de 2014 y por el término de SEIS (6) años** El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY da lectura a los Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 114/14 y Presupuesto y Hacienda N° 144/14. *I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso de la Mg. Gabriela GRESORES. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 130/131 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 397/14 de fecha 11 de agosto de 2014 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó a la Mg. Gabriela GRESORES en el cargo de Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Exclusiva para la asignatura HISTORIA SOCIAL DE LA CULTURA de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social, por un periodo de SEIS (6) años, a partir de la fecha en que asuma sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40º del Reglamento de Concursos vigente. La sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución C.S. N° 0100/12, ANEXO I. A fs. 143/144 de autos Dirección Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete...”. FORMULARIO N° 441/14. A fs. 145 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable a la confirmación de la designación por concurso de la Mg. Gabriela GRESORES. PROV. SAA N° 264/2014. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inc 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso de la Mg. Gabriela GRESORES en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunto Dedicación Exclusiva para la asignatura HISTORIA SOCIAL DE LA CULTURA de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social, de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 1º de setiembre de 2014 y por un periodo de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40º del Reglamento de Concursos vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 397/14. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para su opinión. Con 5 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso de la Mg. Gabriela GRESORES. A fs. 149 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. Dictamen CAA N° 0114/14. A fs. 143 de autos la Dirección de Recursos Humanos de la*

Secretaría de Administración informa "...no se procedió a solicitar costo de la designación de autos ni disponibilidad presupuestaria, dado que solo se produce un reemplazo en idénticas condiciones de la Prof. ULLOA por la Mg. GRESORES". Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 12 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por concurso de la Mg. Gabriela GRESORES de acuerdo con lo dispuesto a fs. 130/131 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Puestos a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso de la **Mg. Gabriela GRESORES** en el cargo de **Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Exclusiva** para la asignatura HISTORIA SOCIAL DE LA CULTURA de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social, de la **Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales** de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día **1º de setiembre de 2014** y por un periodo de **SEIS (6) años**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40º del Reglamento de Concursos vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 397/14.-----

**b) EXPEDIENTE F- 9673/14: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por razones de urgencia del Dr. Jorge Alberto KULEMEYER en el cargo de Prof. Titular Interino Ded. Simple de la asign. PREHISTORIA GENERAL de la carrera de Licenciatura en Antropología, a partir del 1º de julio de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2015 o hasta la designación del docente por concurso.** El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY explica: este Expediente es similar al anterior, tampoco tiene erogación según lo que dice la Comisión de Presupuesto y Hacienda, este es el cargo que tenía la ex-Vicerrectora que se jubiló, es el mismo cargo. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿podría leer los Dictámenes? Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: ¿completos? Sr. DECANO Ing. LORES: si, eso propongo. Consejera MURUAGA: así lo estábamos haciendo. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: si. El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY da lectura a los Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 115/14 y Presupuesto y Hacienda N° 145/14. I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por razones de urgencia del Dr. Jorge Alberto KULEMEYER. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 60/61 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 251/14 de fecha 17 de junio de 2014 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó al Dr. Jorge Alberto KULEMEYER en el cargo de Profesor Titular Interino Dedicación Simple para la asignatura PREHISTORIA GENERAL de la Carrera Licenciatura en Antropología, a partir del 1º de julio de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2015 o hasta tanto se designe al primero en el orden de merito del pertinente llamado a concurso, lo que suceda en primer término. A fs. 64 de autos Dirección Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete...". FORMULARIO N° 471/14. A fs. 65 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable a la confirmación de la designación por razones de urgencia del Dr. Jorge Alberto KULEMEYER PROV. SAA N° 244/2014. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inc 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por razones de urgencia del Dr. Jorge Alberto KULEMEYER en el cargo de Profesor Titular Interino Dedicación Simple de la asignatura PREHISTORIA GENERAL de la Carrera Licenciatura en Antropología de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1º de julio de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2015 o hasta la designación del docente por concurso, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución F.H.C.A. N° 251/14. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para su opinión. Tal es nuestro dictamen. Con 5 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por razones de urgencia del Dr. Jorge

Alberto KULEMEYER. A fs. 67 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. Dictamen CAA N° 0115/14. A fs. 64 de autos la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración informa "...no se procedió a solicitar costo de la designación de autos ni disponibilidad presupuestaria, dado que por Resolución R. N° 560/14 se dispuso la baja a partir del 09 de mayo de 2014 de la Lic. Angélica GARAY en el cargo de Profesor Titular Interino Dedicación Simple en la asignatura PREHISTORIA GENERAL". Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 12 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por razones de urgencia del Dr. Jorge Alberto KULEMEYER de acuerdo con lo dispuesto a fs. 60/61 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Puestos a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por razones de urgencia del **Dr. Jorge Alberto KULEMEYER** en el cargo de **Profesor Titular Interino Dedicación Simple** de la asignatura PREHISTORIA GENERAL de la Carrera Licenciatura en Antropología de la **Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales** de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del **1º de julio de 2014** y hasta el **31 de marzo de 2015** o hasta la designación del docente por concurso, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución F.H.C.A. N° 251/14.-----

**4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:**

**a) EXPEDIENTE C- 7704/14: Facultad de Ingeniería, solicita aceptación de donación de UNA (1) NOTEBOOK marca LENOVO remitido por el Ing. Marcelo A.CASTRO adquirido con Subsidio de la SeCTER.** El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY da lectura al Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 146/14: AL CONSEJO SUPERIOR: *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita la aceptación de la donación de UNA (1) NOTEBOOK marca LENOVO-PENT 15,6 cuyo detalle figuran a fs.2 de autos, remitido por el Ing. Marcelo Antonio CASTRO. Valuados en el monto total de Pesos SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.199,00), adquirido con fondos de Subsidio de la SeCTER –Proyecto de Investigación D/0117 “DESARROLLO DE UN MODELO BASADO EN SERVICIOS DIGITALES COMUNES REUTILIZABLES PARA GOBIERNO ELECTRONICO”, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de la Resolución C.S. N° 167/88 “Régimen de Subsidios a Investigadores para ser aplicados en la UNJu” y con destino a la citada Facultad. Esta Comisión aconseja: Aceptar la donación realizada y efectuar los registros correspondientes por Dirección de Patrimonio de Rectorado. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 10 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación remitida por el Ing. Marcelo Antonio CASTRO de UNA (1) NOTEBOOK marca LENOVO-PENT 15,6 y cuyo detalle figuran a fs.2 del presente Expediente Valuados en el monto total de Pesos SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.199,00), adquirido con fondos de Subsidio de la SeCTER –Proyecto de Investigación D/0117 “DESARROLLO DE UN MODELO BASADO EN SERVICIOS DIGITALES COMUNES REUTILIZABLES PARA GOBIERNO ELECTRONICO”, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de la Resolución C.S. N° 167/88 “Régimen de Subsidios a Investigadores para ser aplicados en la UNJu” y con destino a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad.-----*

**b) EXPEDIENTE F-300- 5225/14: Facultad de Ciencias Económicas, solicita aceptación de donación de Material Bibliográfico remitido por el Cr. Oscar A. FERNANDEZ adquirido con Subsidio de la SeCTER.** El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY da lectura al Dictamen de la

Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 147/14: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la aceptación de la donación de material bibliográfico cuyo detalle figuran a fs.1 de autos, remitido por el Cr. Oscar Alberto FERNANDEZ. Valuado en el monto total de Pesos UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.260,00), adquirido con fondos de Subsidio de la SeCTER – Proyecto de Investigación “HERRAMIENTAS INNOVADORAS DE GESTION PUBLICAS – CUENTA DE INVERSION PARA EL CIUDADANO”, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de la Resolución C.S. N° 167/88 “Régimen de Subsidios a Investigadores para ser aplicados en la UNJu” y con destino a la Biblioteca de la citada Facultad. Esta Comisión aconseja: Aceptar la donación realizada y efectuar los registros correspondientes por Dirección de Patrimonio. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación efectuada por el **Cr. Oscar Alberto FERNANDEZ del material bibliográfico** cuyo detalle figuran a fs. 1 del presente Expediente. Valuado en el monto total de Pesos UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (**\$ 1.260,00**) adquirido con fondos de Subsidio de la SeCTER –Proyecto de Investigación “HERRAMIENTAS INNOVADORAS DE GESTION PUBLICAS – CUENTA DE INVERSION PARA EL CIUDADANO”, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de la Resolución C.S. N° 167/88 “Régimen de Subsidios a Investigadores para ser aplicados en la UNJu” y con destino a la Biblioteca de la **Facultad de Ciencias Económicas** de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad.-----*

**c) EXPEDIENTE F-300- 5228/14: Facultad de Ciencias Económicas, solicita aceptación de donación de Material Bibliográfico remitido por el Cr. Oscar A. FERNANDEZ adquirido con Subsidio de la SeCTER.** El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY da lectura al Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 148/14: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la aceptación de la donación de Material Bibliográfico cuyo detalle figuran a fs.1 de autos, remitido por el Cr. Oscar Alberto FERNANDEZ. Valuado en el monto total de Pesos UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$ 1.223,00), adquirido con fondos de Subsidio de la SeCTER – Proyecto de Investigación “HERRAMIENTAS INNOVADORAS DE GESTION PUBLICAS – CUENTA DE INVERSION PARA EL CIUDADANO”, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de la Resolución C.S. N° 167/88 “Régimen de Subsidios a Investigadores para ser aplicados en la UNJu” y con destino a la Biblioteca de la citada Facultad. Esta Comisión aconseja aceptar la misma y efectuar los registros correspondientes por la Dirección de patrimonio. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 3 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación efectuada por el **Cr. Oscar Alberto FERNANDEZ del material bibliográfico** cuyo detalle figuran a fs. 1 del presente Expediente. Valuada en el monto total de Pesos UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (**\$ 1.223,00**) adquirido con fondos de Subsidio de la SeCTER – Proyecto de Investigación “HERRAMIENTAS INNOVADORAS DE GESTION PUBLICAS – CUENTA DE INVERSION PARA EL CIUDADANO”, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de la Resolución C.S. N° 167/88 “Régimen de Subsidios a Investigadores para ser aplicados en la UNJu” y con destino a la **Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas** de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad.-----*

**d) EXPEDIENTE C- 7686/14: Facultad de Ingeniería, solicita aceptación de donación de UN (1) ROUTER TP, remitido por el Ing. Marcelo PEREZ IBARRA adquirido con Subsidio de la SeCTER.** El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY da lectura al Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 149/14: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita la aceptación de la donación de UN (1) ROUTER TP – LINK TD – 8840T cuyo detalle figuran a fs.2 de autos, remitido por el Ing. Marcelo PEREZ IBARRA. Valuados en el monto total de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 380.-), adquirido con fondos de Subsidio de la SeCTER –Proyecto de Investigación D/B003 “EXTENSION FUNCIONAL DE CLUSIM: Simulación de Aplicaciones Paralelas SPMD, PIPELINE y DIVIDE/CONQUER”, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de la Resolución C.S. N° 167/88 “Régimen de Subsidios a Investigadores para ser aplicados en la UNJu” y con destino a la citada Facultad. Esta Comisión aconseja: Aceptar la donación realizada y efectuar el registro correspondiente por Dirección de Patrimonio de Rectorado. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 10 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación efectuada por el Ing. Marcelo PEREZ IBARRA de UN (1) ROUTER TP – LINK TD – 8840T cuyo detalle figura a fs.2 del presente Expediente. Valuado en el monto total de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 380.-) adquirido con fondos de Subsidio de la SeCTER –Proyecto de Investigación D/B003 “EXTENSION FUNCIONAL DE CLUSIM: Simulación de Aplicaciones Paralelas SPMD, PIPELINE y DIVIDE/CONQUER”, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de la Resolución C.S. N° 167/88 “Régimen de Subsidios a Investigadores para ser aplicados en la UNJu” y con destino a la **Facultad de Ingeniería** de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad.*-----

**e) EXPEDIENTE F-200- 3824/14: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aceptación de donación de UNA (1) CALCULADORA, remitida por la Prof. Teresita DE LA PUENTE adquirida con Subsidio de la SeCTER.** El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY da lectura al Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 150/14: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la aceptación de la donación de UNA (1) CALCULADORA, remitido por la Prof. Teresita DE LA PUENTE. Valuados en el monto total de Pesos TREINTA Y OCHO CON NOVENTA CTVOS (\$ 38,90.-), adquirido con fondos de Subsidio de la SeCTER –Proyecto de Investigación “ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS SENSORIALES Y FISICO-QUIMICAS EN PROPÓLEOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY”, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de la Resolución C.S. N° 167/88 “Régimen de Subsidios a Investigadores para ser aplicados en la UNJu” y con destino a la citada Facultad. Esta Comisión aconseja: Aceptar la donación realizada y efectuar el registro correspondiente por Dirección de Patrimonio de Rectorado. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 10 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación efectuada por la Prof. Teresita DE LA PUENTE de UNA (1) CALCULADORA. Valuada en el monto total de Pesos TREINTA Y OCHO CON NOVENTA CTVOS (\$ 38,90.-), adquirida con fondos de Subsidio de la SeCTER –Proyecto de Investigación “ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS SENSORIALES Y FISICO-QUIMICAS EN PROPÓLEOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY”, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de la Resolución C.S. N° 167/88 “Régimen de Subsidios a Investigadores para ser aplicados en la UNJu” y con destino a la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la Universidad*

Nacional de Jujuy. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad.-----

**5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y**

**REGLAMENTO:** a) **EXPEDIENTE C- 1805/14:** Área de Relaciones Internacionales de Rectorado, solicita aprobación del **ACUERDO DE COOPERACION MUTUA** a suscribirse entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY – ARGENTINA** y la **UNIVERSIDADE DE SAO PAULO – BRASIL**. El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 081/14: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Área de Relaciones Internacionales de esta Universidad, solicita la aprobación del ACUERDO DE COOPERACION MUTUA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY – ARGENTINA y la UNIVERSIDADE DE SAO PAULO - BRASIL. II- De los antecedentes a tener en cuenta: El presente Acuerdo tiene como objetivo implementar según estimen conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades: Académicas (cursos de Extensión), Científica, Tecnológica, Social, Cultural, desarrollando y participando en emprendimientos que favorezcan el avance y aplicación de los conocimientos. El proyecto conjunto enmarcado en el presente Acuerdo será precisado mediante la suscripción entre las partes de Convenios Específicos, que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos al mismo. A fs. 12/13 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "... el proyecto de Convenio se encuentra formulado en base a principios de igualdad, reciprocidad y cooperación entre las partes y resulta ajustado a derecho...". III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el ACUERDO DE COOPERACION MUTUA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY – ARGENTINA y la UNIVERSIDADE DE SAO PAULO –BRASIL y que figura a fs. 2/5 en idioma castellano y de a fs. 6/9 en idioma portugués. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el ACUERDO DE COOPERACION MUTUA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY – ARGENTINA y la UNIVERSIDADE DE SAO PAULO –BRASIL y que figura como ANEXO ÚNICO de la resolución.-----*

b) **EXPEDIENTE R- 1965/14:** Rectorado de esta Universidad, solicita constitución de **COMISIÓN AD-HOC para recibir las propuestas de modificación del Estatuto de la UNJU**. El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 082/14: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la constitución de Comisión Ad-Hoc para recibir las propuestas de modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 2 de autos consta el proyecto de Resolución por el que se solicita constituir una Comisión Ad-Hoc, para recibir propuesta de modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, que presenten los Consejos Académicos, Institutos de Investigación, Escuela de Minas, representantes gremiales y los Consejeros Superiores, para redactar el texto ordenado de modificación, que será tratado oportunamente por el Consejo Superior. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inc. 22) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el Proyecto de Resolución de fs. 2, modificando el ARTÍCULO 2 y el ARTÍCULO 4º del citado proyecto los que quedarán redactados de la siguiente manera: ARTICULO 2º: La Comisión Ad-Hoc estará integrada por los Decanos, DOS (2) Consejeros Superiores Docentes, DOS (2) Consejeros Superiores Estudiantes, el Consejero Superior Graduado y el Consejero Superior No Docente,*



que elegirá entre sus miembros Profesores a su Presidente. ARTICULO 4º. La Comisión Ad-Hoc recibirá las distintas propuestas hasta el 27 de abril de 2015 y presentará su informe al Consejo Superior hasta el 1º de junio de 2015. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Sr. DECANO Ing. LORES: quedado en la reunión de Comisión de proponer ya a los Consejeros Docentes y Alumnos porque hay que elegirlos y lo tenemos que hacer nosotros, el Consejo Superior, y como estamos sobre fin de año me parece oportuno hacerlo ahora. Sra. DECANA C.P.N GRISOLIA: sí, porque hay que constituir la Comisión Ad-Hoc y para constituir la tienen que estar las personas. Sr. DECANO Ing. LORES: concretamente agregar un Artículo que diga que el Consejo Superior designa a tales Consejeros como integrantes docentes y a tales como integrantes alumnos. Concretamente propongo para que por el Claustro Docente integre esa Comisión el Dr. PALOMARES aquí presente, si él está de acuerdo. Sra. DECANA C.P.N GRISOLIA: comparto la propuesta del Ing. LORES porque el Dr. PALOMARES tiene experiencia, trabajó en la constitución de este Estatuto que tenemos y por su profesión y toda la actividad de gestión que ha tenido en la Facultad de Ciencias Económicas y acá en el Consejo Superior. Mi propuesta también es el Dr. PALOMARES. Consejera RUEDA: propongo a la Consejera Noemí BEJARANO también para que forme parte de la Comisión. Sra. DECANA C.P.N GRISOLIA: los dos. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: ¿los alumnos? Sr. DECANO Ing. LORES: si quieren hacer un cuarto intermedio para decidir. Consejero Alumno QUIQUENTE: propongo al Consejero ARMATA que ya tiene experiencia como Consejero Estudiantil. Consejero Alumno LLUSCO: propongo a Marcelo FIGUEROA también para que forme parte. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: el Graduado y el No Docente ya están. Consejero PALOMARES: es para recibir, no es que vamos a redactar. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: la propuesta es que la Comisión Ad-Hoc queda integrada por los cuatro Decanos, el Dr. PALOMARES, la Ing. BEJARANO, la Consejera ARIÑEZ, la Consejera CHAVEZ y los alumnos ARMATA y FIGUEROA. Puesto a consideración el Dictamen de Comisión con el agregado del Artículo propuesto con el nombre de los integrantes, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: ARTICULO 1º: Constituir una Comisión Ad-Hoc para recibir propuestas de modificación del Estatuto Universitario, que presenten los Consejos Académicos, Institutos de Investigación, Escuela de Minas, Representantes Gremiales y los Consejeros Superiores y redactar un Texto Ordenado de las mismas para ser tratadas oportunamente por el Consejo Superior. ARTICULO 2º: La Comisión Ad-Hoc estará integrada por los Decanos, DOS (2) Consejeros Superiores Docentes, DOS (2) Consejeros Superiores Estudiantes, el Consejero Superior Graduado y el Consejero Superior No Docente, que elegirá entre sus miembros Profesores a su Presidente. ARTICULO 3º: Establecer que los Miembros de la Comisión Ad-Hoc dispuesta en el artículo anterior serán los Decanos de las Facultades de: Ciencias Agrarias Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, de Ciencias Económicas Cra. María Rosa GRISOLIA, de Ingeniería Ing. Gustavo Alberto LORES y de Humanidades y Ciencias Sociales Dr. Ricardo G. SLAVUSTKY, los Consejeros Superiores Docentes: Dr. José María PALOMARES y M.Sc. Noemí del Valle BEJARANO, los Consejeros Superiores Estudiantes Rodrigo Fernando ARMATA y Marcelo Isidro FIGUEROA, la Consejera Superior Graduada Prof. Jimena Noelia CHAVEZ y la Consejera Superior No Docente Sra. Myriam Norma ARIÑEZ. ARTICULO 4º: Sin perjuicio de otros tópicos, la Comisión abordará especialmente las propuestas de modificación en los siguientes: a) Régimen Electoral. b) Descentralización administrativa. c) Adecuaciones requeridas por Convenios Colectivos de Trabajo y otras normas. ARTICULO 5º: La Comisión Ad-Hoc recibirá las distintas propuestas hasta el 27 de abril de 2015 y presentará su informe al Consejo Superior hasta el 1º de junio de 2015. ARTICULO 6º: de forma. Sra. DECANA C.P.N GRISOLIA: sería interesante que una vez

constituida la Comisión, que recepcione todo, y como participará toda la comunidad académica, sería interesante abrir una página en UNJu Digital o en alguna otra donde tengamos todas las propuestas que vayan llegando para poder socializarlo. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: ¿eso cuándo? Sra. DECANA C.P.N GRISOLIA: cuando actúe la Comisión. Consejero PALOMARES: mayor publicidad. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: mayor transparencia. Consejero PALOMARES: no es un problema de transparencia es de información. Sra. DECANA C.P.N GRISOLIA: a veces el aporte de ideas genera otras ideas también.-----

**c) EXPEDIENTE C- 1951/14: Rectorado, solicita aprobación del CALENDARIO ELECTORAL 2015 para la renovación de Consejeros del Claustro Estudiantil de los Consejos Académicos y del Consejo Superior.**

El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 083/14 y al correspondiente Proyecto: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado eleva proyecto de CALENDARIO ELECTORAL para el año 2015. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs 6 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "... del análisis efectuado surge un error en el punto tercero y cuarto del proyecto remitido por la Dirección del Consejo Superior ...y solicita vuelvan las presentes actuaciones a Consejo Superior para que se efectúe las correcciones". DICTAMEN S.L.T. N° 101/14. A fs. 7/9 de autos Dirección de Consejo Superior ha efectuado las correcciones advertidas por la Secretaría Legal y Técnica. III- Por ello esta Comisión aconseja: Aprobar el Calendario Electoral 2015 para la renovación de los Señores Consejeros del Claustro de Estudiantes de los Consejos Académicos de las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Ingeniería y Humanidades y Ciencias Sociales y de los representantes del citado claustro ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto y al Régimen Electoral de la UNJu vigentes y que se adjunta. Tal es nuestro dictamen.* Con 8 firmas. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: habría que determinar ahora el lugar para la realización de la Asamblea de Consejeros Académicos Estudiantiles para la elección de los Consejeros Superiores por ese Claustro. Consejero ALUMNO: propongo la Facultad de Ciencias Agrarias para la elección de los Consejeros Superiores. Consejero ALUMNO: propongo mantener como se venía realizando en las elecciones de los últimos años, por ejemplo los alumnos en Facultad de Ingeniería. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: solamente son alumnos. Hay dos propuestas: Facultad de Ciencias Agrarias o Facultad de Ingeniería. Sr. DECANO Ing LORES: que los alumnos elijan, obviamente que están ofrecidas todas las Facultades. Sra. DECANA C.P.N GRISOLIA: que los alumnos decidan. Consejero PALOMARES: que el Claustro Estudiantil trate de ponerse de acuerdo. Los Consejeros Alumnos acuerdan que la Asamblea de Consejeros Académicos Estudiantiles para la elección de sus representantes ante el Consejo Superior se realice en la Facultad de Ciencias Agrarias. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar el **Calendario Electoral 2015** para la elección de los Señores representantes del **Claustro de Estudiantes** de los Consejos Académicos de las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Ingeniería y Humanidades y Ciencias Sociales y de los representantes del Claustro Estudiantes del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 2º: Autorizar la inclusión en los Padrones a los Alumnos que hubieren alcanzado la condición de Activos Plenos hasta el día **martes 31 de marzo de 2015**. ANEXO ÚNICO **CALENDARIO ELECTORAL 2015 Jueves 12 y Viernes 13 de marzo de 2015**: Exhibición de los Padrones, a partir de horas **09:00**, del Claustro de Estudiantes de las cuatro Unidades Académicas confeccionado de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la Universidad y el Régimen Electoral Resolución C.S. N° 154/05. (Punto 1 del

Régimen Electoral vigente). **Lunes 16 de marzo de 2015:** Recepción de los pedidos de corrección de los padrones respectivos.(Punto 1.4.). **Martes 17 y Miércoles 18 de marzo de 2015:** Los Señores Decanos resuelven sobre los pedidos de corrección de los padrones respectivos. (Punto 1.4.). **Jueves 19 y Viernes 20 de marzo de 2015:** Exhibición de los Padrones definitivos, a partir de horas **09:00**, del Claustro de Estudiantes de las cuatro Unidades Académicas. (Punto 1.4 párrafo 3 del citado Régimen). **Miércoles 25 de marzo de 2015:** Constitución de la Junta Electoral que entenderá en las elecciones de Consejeros Académicos del Claustro de Estudiantes de cada Facultad de la UNJu., de acuerdo con lo establecido en los Puntos 4.1, 4.2 y 4.3 del Régimen Electoral vigente. **Miércoles 1º de abril de 2015:** Vencimiento a horas **09,00** del plazo de presentación de Listas de Candidatos a representantes del Claustro de Estudiantes ante los Consejos Académicos de cada Facultad. Dicha presentación se realizará ante los Sres. Decanos de las mismas. (Puntos 2.1. y 2.2). **Miércoles 08 y Jueves 09 de Abril de 2015:** Elección directa de los Consejeros del claustro Estudiantes ante los Consejos Académicos desde horas **09,00 a 20,00** en la Sede de cada Facultad. La comunicación de los resultados de la elección y la distribución de cargos que correspondan se efectuará según lo establecido en el Régimen Electoral vigente (Punto 6.1.) y el Estatuto vigente. **Viernes 10 y Lunes 13 de abril de 2015:** Recepción de los pedidos de reclamos y protestas de acuerdo con lo dispuesto en el Punto 11.1. del Régimen Electoral vigente. **Martes 14 de abril de 2015:** Resolución de la Junta Electoral sobre los reclamos y protestas presentados, hasta horas **20:00** de acuerdo con lo dispuesto en el Punto 11.3 del Régimen Electoral vigente. **Miércoles 15 de abril de 2015:** Sesión de los Consejos Académicos de las Facultades de la U.N.Ju., convocadas por los Sres. Decanos para la incorporación de los representantes electos por el Claustro de Estudiantes. **Martes 21 de abril de 2015:** Vencimiento a horas **10,00** del plazo de presentación de Listas de Candidatos a representantes del Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior. Las mismas deberán ser presentadas ante el Sr. Rector en Avenida Bolivia N° 1239 Sede del Rectorado de la Universidad. (Punto 13.1.) **Jueves 23 de abril de 2015:** A horas **10,00** reunión de la Asamblea de Consejeros Académicos del Claustro de Estudiantes para la elección de sus respectivos representantes ante el Consejo Superior, en la **Facultad de Ciencias Agrarias** sito en Alberdi N° 47 de esta ciudad. La comunicación de los resultados de la elección y la correspondiente distribución de cargos se hará según lo establecido en el Régimen Electoral (Punto 16.1) y el Estatuto vigente. **Domingo 26 de abril de 2015:** Sesión Extraordinaria del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy para la incorporación de los representantes electos del Claustro de Estudiantes. Consejera ARIÑEZ: hago una consulta, en vista de que hasta el 27 de abril es la recepción de las propuestas de modificación del Estatuto y estarían designados dos Consejeros Estudiantiles actuales, el 27 ya estarían incorporados los nuevos Consejeros. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: eso discutimos en la Comisión justamente. Consejero PALOMARES: habrá que incorporar a los nuevos. Consejera BEJARANO: o en ese momento tendrán que elegir de nuevo. Consejero PALOMARES: o a quiénes los Consejeros Alumnos quieran como nuevos Consejeros. Sra. DECANA C.P.N GRISOLIA: que sugieran en reemplazo. Consejero SALTOR: ¿cómo queda entonces? Consejero PALOMARES: entre los nuevos Consejeros Alumnos decidirán quiénes integran la Comisión. Consejero FIGUEROA: no me parece que deba ser así porque los nuevos en realidad no estarán interesados en el tema o entraran a ver lo que han trabajado los anteriores y van a terminar leyendo lo que ya hicieron. Consejera MURUAGA: es que los anteriores lo único que harán es receptor todas las propuestas. Consejero PALOMARES: es la mera recepción de propuestas, no hay evaluación,

no hay nada. Se publicita lo recibido y nada más. Se eleva un informe al Consejo Superior. Consejera BEJARANO: y la Comisión tiene para elaborar ese informe hasta el 1º de junio.-----

**d) EXPEDIENTE F- 10508/14 y agreg.:** Lic. Fabricio Ernesto BORJA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 097/14 del 05 de mayo de 2014. El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 084/14: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Lic. Fabricio Ernesto BORJA interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución F.H.C.A.N° 097/14. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 131 del Expediente F- 10.739/12, por Resolución F.H.C.A.N° 097/14 de fecha 05 de mayo de 2014, el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales aprobó el dictamen expedido por el Jurado que entendió en el concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de UN (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, concursado Dedicación Semiexclusiva de la asignatura "TALLER DE COMPRESION Y PRODUCCION DEL TEXTO PERIODISTICO" de la carrera Licenciatura en Comunicación Social y el Orden de Mérito: 1.- Lic. Laura Elena RAPOSO SOLER, 2- Prof. Carlos Alberto ALBARRACIN y 3- Period. Jorge Eduardo GALMARINI. A fs. 1/8 vta.de autos, el Lic. Fabricio Ernesto BORJA, con patrocinio letrado del Dr. Oscar Francisco VACCARI interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 097/14. A fs. 10/11 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "...Vienen nuevamente las presentes actuaciones a esta Secretaría Legal a los efectos de emitir opinión en torno al recurso jerárquico de autos, conforme providencia obrante a fojas 9 vta. I.1 Expte. F-10739-2012: "Llamado a concurso..." Los antecedentes relevantes son: A fojas 2, rola Res. FHCA N° 787/12 de fecha 5/11/12, que dispone llamado a concurso público de JTP DSE para la Asignatura "Taller de comprensión y producción del texto..." (art. 1º). A fojas 99, obra acta de sorteo de temas, a cuyo tenor me remito. A fojas 108/117 obra dictamen de jurado, a cuyo tenor me remito, que dispone el siguiente orden de mérito: 1) RAPOSO SOLER, Laura E. (58); 2) ALBARRACIN, Carlos A. (57); 3) GALMARINI, Jorge E. (56). A fojas 131/132, obra Res. FHCA N° 097/14, de fecha 5/05/14, que dispone aprobar el dictamen expedido por el Jurado, y que fuera notificado a los aspirantes, a fojas 132 vta. y 134 vta. En particular, con fecha 23/05/14 se notifica el postulante Borja.1.2 Expte. F-9704-2014: "Borja, Fabricio s. Impugnación al dictamen para concurso JTP DSE..." A fojas 1 y sig., con fecha 30/05/14, obra impugnación a la Res. FHCA N° 97/14, mediante la cual se solicita su nulidad absoluta e insanable. Se fundamenta en los argumentos siguientes: a) De la caducidad del concurso; b) Faltantes de hojas del expediente; c) Vulneración de plazos art. 36 Res CS N° 101/12; d) Formal impugnación de las normas del concurso.El postulante Borja alcanzó un puntaje total de 56 puntos, desagregados en Antecedentes (33), Entrevista (20) y Clase pública (5). A fojas 8, y sig., rola Dictamen SGLT N° 185/14, de fecha 30/06/14 que concluye rechazar la impugnación presentada. A fojas 12 y sig., de fecha 15/05/14, rola Res. FHCA N° 429/14 que dispone rechazar la impugnación presentada por el postulante (art. 1º). A fojas 14 vta., con fecha 1/10/14, el postulante Borja solicita copia de la resolución.1.3 Expte. F-10508-2014: "Borja, Fabricio s. concursos. Interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución FHCS N° 429/14". A fojas 1/8 rola el recurso jerárquico presentado con fecha 9/10/14. Se deja constancia que se han tenido a la vista la totalidad de expedientes en los cuales tramitó el Concurso de marras. -.I- Pues bien, ingresando a la cuestión sometida a dictamen, adelantamos que la pieza recursiva no es susceptible de resultado favorable, por los argumentos que esbozamos a continuación: II.1- Análisis de los plazos En primer lugar, es dable advertir que el recurso jerárquico fue interpuesto en término. 11.2 Análisis del remedio recursivo De la lectura de la pieza recursiva no se*

advierten nuevos hechos o argumentos en torno lleguen a conmovir jurídicamente a la Res. FHCA N° 429/14, de fecha 15/08/14, que dispone el rechazo de la impugnación presentada por el postulante Borja (art. 1º). En consecuencia, por razones de brevedad, me remito y considero incorporados en autos, los argumentos ya brindados en el Dictamen SGLT N° 185/14. Sin perjuicio de ello, es dable advertir que el postulante Borja no denunció la situación de mora ni al realizarse el acta de sorteo de tema ni al momento de la entrevista y clase pública (fojas 99 y 108 respectivamente, del Expte. F-10739-2012: "Llamado a concurso cargo de JTP..."), convalidando con su presencia esta supuesta irregularidad. En cierta manera, podría afirmarse una cierta conducta especulativa por parte del recurrente, quien recién denuncia este hecho luego de haber concluido el trámite del concurso y haber sido dejado fuera del orden de mérito. Por último, en esta etapa procedimental no es factible cuestionar normas relativas al Reglamento de Concursos (art. 34, inc. e), que al mismo tiempo ya consintió con su presentación al mismo sin reserva alguna. Por consiguiente, debe rechazarse el recurso jerárquico interpuesto, dentro del marco de la presente opinión". DICTAMEN S.L.T.291/14.- III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.12 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º) Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. Fabricio Ernesto BORJA, con patrocinio letrado del Dr. Oscar Francisco VACCARI interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 097/14 de 05 de mayo de 2014. 2º) Notificar al recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. Fabricio Ernesto BORJA, con patrocinio letrado del Dr. Oscar Francisco VACCARI en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 097/14 de fecha 05 de mayo de 2014. 2º: Notificar al recurrente y al patrocinante letrado con copia de la presente en el domicilio constituido.-----

**e) EXPEDIENTE F- 10603/13 y agreg.: Lic. Griselda del Carmen SORIA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 871/13 de fecha 13 de noviembre de 2013.** El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 085/14: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Lic. Griselda del Carmen SORIA interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución F.H.C.A.N° 871/2013. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por Resolución F.H.C.A.N° 871/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013 el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales rechaza la impugnación presentada por la postulante Griselda del Carmen SORIA en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 559/13 que aprueba el dictamen expedido por el Jurado que entendió en el llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Provisión de UN (1) cargo de Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Semiexclusiva para la asignatura ANALISIS DEL DISCURSO de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social. A fs. 1/ 7 de autos la Lic. Griselda del Carmen SORIA con patrocinio letrado del Dr. Oscar Francisco VACCARI interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 871/13. A fs. 12/13 de autos la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría General Legal y Técnica manifiesta que "...Corresponde informar que a Fs. 3/4 del 1 Expte. F-10.355-2012: caratulado "Luxardo, Ana María s. concurso Análisis del discurso" rola Resolución FH N° D- 346/12 de fecha 18/10/12, que dispone llamado a concurso público de un cargo de Profesor Adjunto DSE para la Asignatura "Análisis del discurso" (art. 1º) y establecer como "requisito excluyente y adicional" del Formulario J8 (art. 2º); a Fs. 9 y sig., rola la Resolución FH N° D- 405/12, de fecha 7/11/12 que fija el día 19 de noviembre de 2012 (art. 1º), como fecha de apertura; Fs. 17 y sig., obra difusión del llamado a concurso; a Fs. 28/31, obra

inscripción de los postulantes; a Fs. 32, obra acta de cierre de inscripción, de fecha 3/12/12, con 3 postulantes; a Fs. 58 rola Resolución FHCA N° 308/13, que dispone la designación de miembros integrantes del Jurado del concurso; a Fs. 68, rola Resolución FH N° D-319/13 de aceptación de excusación de la Lic. Alejandra García Vargas, y designación de la Lic. Rondoletto; a Fs. 84, obra acta de sorteo de temas, a cuyo tenor me remito; Fs. 89/97 obra dictamen de jurado, a cuyo tenor me remito, y que dispone el siguiente orden de merito: 1) Perassi (97 puntos); 2) Soria (65 puntos); Fs. 107/108 obra Resolución FHCA N° 559/13, que dispone aprobar el dictamen expedido por el Jurado, y que fuera notificado a los aspirantes, a fojas 108 vta.: 1) Perassi (10/09/13); 2) Soria (12/09/13); a Fs. 1 y siguientes del Expte. F-10227-2013: "Soria, Griselda del Carmen s. concurso impugnación de Resolución FHCA N° 559/13", obra impugnación a la Res. FHCA N° 559/13, mediante la cual se solicita su nulidad absoluta e insanable del concurso, basado en cuatro agravios: a) Vulneración. de resoluciones atinentes al llamado a Concurso; b) De la intervención de la Consejera Blanco; c) Incumplimiento del requisito excluyente del Formulario J-8; d) Del Programa Prohum. Intervención de la consejera Wayar; Fs. 9, obra Providencia SGLT N° 112/13, de fecha 9/10/13, que dispone correr vista al primer postulante; a Fs. 11/17 obra responde del postulante Perassi, a cuyo tenor me remito; Fs. 18, Nota SAA N° 265/13, donde consta que el Formulario J8, no obra en dicha Secretaría, y que debería encontrarse incorporada al trámite del concurso; Fs. 19, Providencia S.G.L. y T. N° 116/13; Fs. 20/1, Resolución FH N° D346/12; Fs. 22/4, Dictamen DAL N° 257/13; Fs. 26, Dictamen del Plenario de Comisiones del CAFH; y Fs. 27/8, Resolución FHCA N° 871/13. Inicialmente, debo manifestar que el recurso es formal y temporalmente admisible. Ahora bien, del análisis del escrito recursivo resulta que los agravios ordenados bajo los incisos a), c) y d), reproducen los términos de la impugnación presentada en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 559/13 (Fs. 1/4 del Expte. F-10227-2013), y no agregan nuevos elementos que puedan hacer variar la opinión ya vertida por esta Dirección, razón por la que me remito —en lo que corresponde— a los términos del Dictamen D.A.L. 257/13 (Fs. 22/4 del Expte. F-10227-2013) y a sus conclusiones, las que doy por íntegramente reproducidas. En lo que se refiere al agravio expuesto bajo el inciso b) "de la intervención de la Consejera Wayar", resulta necesario aclarar que el "Art. 22 inc. g" al que hace referencia la Lic. SORIA, pertenece al Reglamento de Concursos, y por ende inaplicable en el ámbito de una votación efectuada en el marco del funcionamiento del Consejo Académico de la Facultad, el que cuenta con su propio reglamento; hecho que desvanece el agravio en cuestión. Es por lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso presentado. DICTAMEN S.G.L.y T. N° 12/14. A fs. 15 de autos Secretaría Legal y Técnica ha dado cumplimiento con lo solicitado por la Comisión de Interpretación y Reglamento con PASE C.I. y R. N° 031/14. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.12 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º) Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. Griselda del Carmen SORIA, con patrocinio letrado del Dr. Oscar Francisco VACCARI, en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 871/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013. 2º) Notificar a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 6 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. Griselda del Carmen SORIA, con patrocinio letrado del Dr. Oscar Francisco VACCARI, en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 871/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013. 2º: Notificar a la recurrente y al patrocinante letrado con copia de la presente en el domicilio constituido.-----

**f) EXPEDIENTE F- 200-3917/13 y agreg.:** Ing. Agr. Federico Adolfo KINDGARD, interpone **Recurso Jerárquico en contra de la Resolución C.A.F.C.A. N° 470/13 del 12 de noviembre de 2013.** El Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 086/14: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Ing. Agr. Federico Adolfo KINDGARD interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución C.A.F.C.A..N° 470/2013. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por Resolución C.A.F.C.A..N° 470/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013 el Consejo Académico de la Facultad de referencia aprobó el Dictamen del Jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir UN (1) cargo de Profesor Adjunto Dedicación Exclusiva de la cátedra ECOLOGIA AGRICOLA de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, tramitado por Expediente F-200-3735/12. A fs. 1/16 de autos el Ing. Agr. Federico Adolfo KINDGARD interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución antes mencionada. A fs.39 a 42 de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que “ ... Viene para dictamen de esta Secretaría el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 1/16 por el Ing. Agr. Federico Adolfo Kindgard, representado por el Ing. Eduardo Federico Kindgard. Solicita el recurrente que se deje sin efecto el Concurso tramitado en Expte. F 200-3735-2012 para la cobertura de de un cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Exclusiva, para la cátedra de ECOLOGÍA AGRÍCOLA, de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Cs. Agrarias de esta Universidad.. A fs. 73/74 del Expte. F 200-3735-2012 (que tengo a la vista para la emisión del presente dictamen) obra la Resolución CAFCA N° 470/2013 que aprueba el dictamen del jurado interviniente en el referido concurso, que propone al Ing. Gustavo Federico Guzmán para el cargo concursado.A fs. 75 y 76 se encuentran agregadas sendas notificaciones de la mencionada resolución al Ing. Guzmán y al Ing. Kindgard. Este último recibe la notificación el 05/12/2013. II- ANÁLISIS DE LOS PLAZOS.- Efectuado el análisis de los plazos para la interposición del recurso, informo que el Recurso de Reconsideración articulado se encuentra presentado en término, de conformidad a lo previsto en el art. 84 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dec. 1759/72). III.- AGRAVIOS.- 1) Dice el recurrente que existe un error en la valoración de su cargo de ayudante de primera en la Universidad de Buenos Aires, al no especificarse desde cuando ejerce el cargo y por obviar que aún se desempeña en el mismo. Aduce además que la inclusión y detalle de la condición de Profesor Adjunto Interino desde 2008 a la fecha del Ing. Guzmán la considera como una clara violación al art. 33 del Reglamento de Concursos, que dice que no podrá el jurado computar como méritos que definan el concurso la simple antigüedad en la cátedra o acumulación de publicaciones de valor escaso o nulo. 2) Argumenta además que existe una clara intención de perjudicarlo, no considerando su ejercicio profesional, desvalorizarlo y/o desvincularlo de la ecología agrícola. A continuación describe y menciona los contratos de locación de servicios internacionales a los que se refiere el jurado en la valoración de antecedentes del recurrente, reseña a la que me remito en honor a la brevedad, y que obra a fs. 4/6 de este expediente.3) Bajo el punto C manifiesta el recurrente que hay una manifiesta omisión en la valoración de sus antecedentes en publicaciones científicas y/o técnicas, además de manifiesta arbitrariedad en la valoración de los artículos publicados si se compara esta sección del dictamen del jurado para ambos postulantes. Brinda fundamentación de sus dichos. Agrega que al Ing. Gustavo Guzmán le consideraron 4 guías de Trabajos Prácticos como colaborador. Dice que como no se encuentran publicadas y no se utilizan más allá de la cátedra que él dirige, se viola nuevamente el art. 33 del Reglamento, que dice que no podrá el jurado computar como méritos que definan el concurso la simple antigüedad en la cátedra o acumulación de publicaciones de valor escaso o nulo. D) Bajo el punto D hace una*

reseña de *Proyectos de Investigación* y considera que existe arbitrariedad en no haber considerado el mérito académico para ser beneficiario de una beca UBACYT, ni valorar puntualmente la temática de investigación del proyecto y la tesis. Entiende de igual manera que la no inclusión del proyecto de medición de variables dasométricas en plantaciones de *Eucalyptus* de Jujuy – Proyecto SAOCOM, supone una manifiesta arbitrariedad. 5) Arguye que no se hace un juicio de valor adecuado de los congresos, reuniones científicas y seminarios en los que participó. Considera una manifiesta arbitrariedad no valorar individualmente las capacitaciones de nivel internacional que indica, por la pertinencia en la temática de evaluación ambiental a escala de ecosistemas y por la relevancia y prestigio de la institución. 6) Se queja porque al Ing. Guzmán se le consideran un conjunto de roles en instancias políticas de la Facultad, que no deberían haberse considerado. En igual sentido –dice- se deberían haber considerado sus actuaciones como Consejero Superior de la Universidad de Buenos Aires. 7) En lo que concierne a la Clase Pública, dice el recurrente que dio la clase según los contenidos del tema asignado, y que de acuerdo al testimonio de algunos de los presentes, el Ing. Guzmán solo presentó la unidad 7.1 y omitió presentar la unidad 7.2 que forma parte del tema a dar. 8) También formula cuestionamientos acerca de la valoración de la entrevista personal, manifestando que el plan de estudios propuesto por él es distinto del vigente en la cátedra, y desmiente que no hubiera conocido el plan de estudios de la cátedra concursada.

IV.- ANÁLISIS DEL RECURSO.- Ingresando ahora al análisis de los agravios expuestos en el recurso bajo tratamiento, en primer lugar diré que en relación al punto 1) a 6), esto es, valoración de antecedentes de los postulantes por parte del Jurado, no se advierte que el Jurado hubiera incurrido en arbitrariedad alguna en dicha valoración, o hubiera intentado perjudicar al recurrente. En efecto, del dictamen del Jurado obrante a fs. 50 del Expte. F 200- 3735-2012, puede apreciarse que se valoraron los antecedentes del postulante Kindgard, distinguiendo entre 1) Títulos y Antecedentes Docentes y Profesionales; 2) Trabajos Científicos, artísticos, técnicos, profesionales de extensión, publicados e inéditos; 3) Proyectos de investigación; 4) Asistencia y/o participación en Congresos, Reuniones Científicas, Cursos, Seminarios, etc.; 5) Demás elementos de juicio. De este modo, el Jurado respetó la mención de cada uno de los puntos señalados en el inciso c) del art. 34 del Reglamento de Concursos y valoró, todos los antecedentes del postulante, sin que se vislumbre arbitrariedad manifiesta en la consideración de los mismos. La impugnación acerca de la falta de planillas anexas no importa, en este caso, una violación al art. 34 del Reglamento de Concursos, pues el dictamen que pretende cuestionarse es explícito y fundado, y el hecho de no haberse confeccionado planillas anexas no impidió al recurrente conocer debidamente de la evaluación realizada por el Jurado de cada uno de sus antecedentes como de los del Ing. Guzmán. Conforme esto, ninguna afectación de derechos del impugnante se desprende de dicho dictamen. En este sentido se ha sentenciado que "...la sola discrepancia con la estructura utilizada para la elaboración de un informe calificadorio no puede resultar materia de agravio por no estar ordenado en las reglamentaciones que dicha devolución lo sea de una única forma y con carácter obligatorio e, incluso, cuando no está predeterminado en aquellas un puntaje especial para cada subpunto en cada una de las tres grandes categorías mencionadas: "antecedentes", "entrevista", "clase pública" ("Dargam, Rubén Marcelo s/ Impugnación art. 32, Ley 24.521, Expte. N° 184/09. Cámara de Apelaciones de Salta). Por demás, tampoco el recurrente no indica concretamente en qué lo habría perjudicado el hecho de no haberse confeccionado planillas anexas, traduciéndose su queja en una mera disconformidad con lo decidido, por lo que estos agravios deberán ser desestimados. Corresponde poner de resalto que el análisis que corresponde efectuar en esta instancia está referido a la verificación



*del cumplimiento de los recaudos legales y procedimentales para la selección de los aspirantes al cargo de que se trata sin que se pueda ingresar a la formulación de un nuevo examen acerca de los méritos de los postulantes, pues dicha tarea ha sido encomendada al Jurado, cuyos miembros han sido elegidos en razón de su conocimiento e idoneidad técnica, y solo en caso de arbitrariedad manifiesta correspondería decir sobre la invalidez del dictamen del Jurado. Que en este caso concreto, no se advierte la presencia de vicios de forma o procedimiento, ni tampoco —como se dijo- arbitrariedad manifiesta en el dictamen del Jurado, por lo que los cuestionamientos que el impugnante formula tanto en lo que se refiere a la valoración de los antecedentes, como a la clase pública y entrevista, no pueden tener acogida. Resulta aplicable sobre este punto la jurisprudencia que expresa que "los criterios de evaluación del Jurado, o la valoración de los antecedentes y publicaciones de los concursantes, constituyen juicios de valor sobre las condiciones a apreciar por los poderes a quienes tales designaciones incumben, y no pueden ser sustituidas por el Poder Judicial" y que todo el sistema de concursos universitarios y, en general, todos los procedimientos de selección, incorporan como dato previo insoslayable de la decisión selectora el juicio de valor técnico de personas, organismos, comisiones o jurados, calificados por su idoneidad específica en la material correspondiente" ("Macchi, Raúl Hernán s/ Impugnación art. 32 de la ley 24.521" del 10/06/05. Cámara Federal de Apelaciones de Salta). Por todo lo expuesto, el Recurso tentado debe rechazarse". DICTAMEN D.A. L. 210/2014. A fs. 47/48 de autos por Resolución CAFCA N° 316/2014 de fecha 19 de agosto de 2014 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias resuelve en su Artículo 1º: No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ing. Agr. Federico Adolfo KINDGARD y Artículo 2º Girar el presente Expediente al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy. A fs. 53 de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "... de conformidad a lo normado en el Art. 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos el recurso de reconsideración lleva implícito el Recurso Jerárquico en Subsidio, por lo que deberá elevarse el expediente con el recurso al Consejo Superior para su tratamiento". Providencia D.A.L. N° 100/2014. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.12 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º) Rechazar el Recurso Jerárquico implícito del Ing. Agr. Federico Adolfo KINDGARD, en contra de la Resolución C.A.F.C.A. N° 470/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013. 2º) Notificar al recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 11 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico implícito del Ing. Agr. Federico Adolfo KINDGARD, en contra de la Resolución C.A.F.C.A. N° 470/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013. 2º: Notificar al recurrente y al apoderado con copia de la presente en el domicilio constituido.-----*

*----No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos.-----*

*rate*